

**ACUERDO DE 1 DE JUNIO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS RELATIVAS A LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Memoria económica
3	Informe de la Dirección General de Presupuestos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea  
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

<b>Código:</b>	Ry71i748LHJZD38qFZp4XDzMhJOP3Q	<b>Fecha</b>	07/06/2021	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La OMS declaró el pasado 30 de enero la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19, declarada recientemente, el pasado 11 de marzo, como pandemia global por el citado Organismo. Hacer frente a esta emergencia requería adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.


Las medidas de contención han sido acompañadas de medidas económicas de carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios y de un seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, así como asegurar el mantenimiento del empleo de las entidades prestadoras del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Mediante el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se suspende la actividad de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad desde el 13 de marzo de 2020.

Además, se recogían en el apartado 10 de dicho acuerdo medidas económicas de suspensión de la obligación de la aportación económica de las personas usuarias de tales servicios y se garantiza el abono del 80% del precio de las plazas concertadas con la administración.

A través del Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas implementadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y se concretan las medidas económicas adoptadas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento de las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, se vincula la garantía de financiación del 80% al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente la declaración del estado de alarma y durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad y a la realización de tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==	<b>Fecha</b>	21/05/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==</a>	<b>Página</b>	1/8




Mediante el Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación de las medidas económicas previstas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, se define la garantía del 80% del coste plaza, siendo en todo caso, como mínimo del 80% del precio de la plaza correspondiente al mes anterior a la suspensión de la actividad presencial en los centros y se concreta el periodo de vigencia de la medida, a tres meses desde la suspensión de la actividad en los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad.

Se garantiza la financiación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio prestado por las corporaciones locales y asumidas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sin perjuicio de que se produjera la suspensión del servicio en determinados supuestos, siendo la financiación, como mínimo, la equivalente a las liquidaciones correspondientes al mes de febrero de 2020, restableciéndose a partir del día siguiente de la finalización del estado de alarma el sistema de financiación del servicio de ayuda a domicilio en función del servicio efectivamente prestado.

La Consejería de Salud y Familias, una vez superada la fase aguda de la pandemia, aprueba la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, permitiendo la reapertura de los centros que cumplan las medidas preventivas.

Sin embargo, la imposibilidad de apertura de algunos centros debido a las recomendaciones sanitarias, por detección de contagios o por la imposibilidad de separar espacios y personas con centros residenciales en aquellos casos en los que se comparten instalaciones y personal entre ambos servicios, así como la imposibilidad de incorporación a los centros por razones de vulnerabilidad de las personas beneficiarias, motivaron la ampliación de las medidas económicas de apoyo a los centros de día mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2020. Mediante este acuerdo las personas beneficiarias de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros Ocupacionales para personas con discapacidad conservan el derecho a la plaza concertada en el Programa de Atención Individual, mientras su incorporación al centro sea incompatible con la crisis sanitaria por el Covid-19 y se les exime de la obligación de participar en la financiación del servicio mientras exista el derecho de reserva de plaza y, por otra parte, se evita un perjuicio económico a los centros cuando los titulares se encuentran ausentes por dicho motivo ya que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abona al centro el 80% del coste de la plaza reservada.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==	<b>Fecha</b>	21/05/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==</a>	<b>Página</b>	2/8



Para garantizar la atención a las personas beneficiarias que no pueden asistir a los centros, en dicho Acuerdo se establece la obligación de continuar realizando tareas diarias de seguimiento domiciliario o de carácter telemático. Y, por otra parte, se establece que en los casos en que resulte imposible la incorporación de la persona beneficiaria por su especial vulnerabilidad ante la situación de crisis sanitaria por coronavirus, se priorizará la tramitación de la revisión del Programa Individual de Atención con el objetivo de dar continuidad asistencial.

Todas estas medidas tenían efecto hasta 15 de septiembre de 2020. A pesar de ello, el aumento progresivo en el número de brotes declarados de COVID-19 a final de la vigencia de la medida, ponen de manifiesto la necesidad de tomar medidas de prevención y protección de la población más vulnerable de Andalucía, por lo que mediante Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, se toman en consideración nuevas medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia.

Mediante este acuerdo se establecen las siguientes medidas relativas a los centros de día y al servicio de ayuda a domicilio:


*1. Medidas para los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.*

- En el caso de imposibilidad de incorporación de la persona beneficiaria a la actividad presencial en el centro, en situaciones acreditadas por la autoridad sanitaria competente, se procederá a la reserva de plaza. En este caso, los centros deberán realizar tareas diarias de seguimiento domiciliario o de carácter telemático adaptadas a cada situación concreta, con el objetivo de verificar que la personas queda debidamente atendida en todas sus necesidades.
- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, entidad adscrita a la Consejería de Igualdad, abonará por las plazas ocupadas, cuando sus titulares no acudan de manera presencial en estos casos, la diferencia resultante entre el coste de cada plaza establecido y las cantidades que deberían abonar los titulares. Asimismo, mientras la persona reciba el servicio de manera no presencial, se le aplicará una reducción del 60% en la aportación correspondiente al servicio.

*2. Medidas para el Servicio de Ayuda a Domicilio.*

- En los casos de suspensión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio por razones sanitarias debidamente acreditadas por la autoridad competente,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==	<b>Fecha</b>	21/05/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==</a>	<b>Página</b>	3/8



derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública y, en todo caso, relacionadas con la pandemia por coronavirus (COVID-19), con el objetivo de garantizar una atención mínima a las personas de mayor vulnerabilidad, se deberá reconfigurar el contenido de las atenciones domiciliarias prescritas, de forma personalizada y adaptada a cada situación concreta, verificando en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades preferentemente por vía telefónica, y proporcionando aquellas tareas, que no estando previstas inicialmente, se hayan prestado como por ejemplo la realización de compras de alimentación o medicinas, elaborar comida o proveer de la misma, promover contacto telefónico o telemático con familiares confinados en otros lugares, etc.


- En todo caso, las posibles reconfiguraciones deberán garantizar la cobertura de las necesidades básicas de los usuarios Grandes Dependientes (G III), y los Dependientes Severos (G II) que tengan nulo o escaso apoyo familiar, priorizando el aseo, la movilización, ayuda o dar de comer y beber, el control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud, y haciendo uso de los equipos de protección individual, de acuerdo con las recomendaciones sanitarias. Por tanto, la atención domiciliar se constituye como un servicio esencial de atención a las necesidades de las personas en situación de dependencia.
- Durante el periodo de suspensión del servicio de forma presencial, determinado por las autoridades sanitarias y debidamente acreditado por la autoridad competente, se abonará a los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y a las Diputaciones Provinciales, por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el importe financiado que venían recibiendo el conjunto de personas afectadas por esta situación, según la intensidad máxima prevista en su Programa Individual de Atención, aunque el mismo haya sido reconfigurado en atención a esta medida.

Dichos abonos quedan vinculados al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente el presente acuerdo.

El Acuerdo estableció la vigencia de estas medidas hasta 31 de octubre sin perjuicio de prórroga expresa. Sin embargo, dada la evolución de la crisis sanitaria, mediante acuerdo de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, se toma en consideración la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020, de las medidas adoptadas en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020.

Posteriormente, mediante acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, se toma en consideración la prórroga hasta el 28 de febrero de 2021, de las medidas adoptadas en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020 y establece como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==	<b>Fecha</b>	21/05/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==</a>	<b>Página</b>	4/8



La situación de la pandemia en los servicios sociosanitarios de Andalucía va cambiando desde que se iniciara la vacunación frente a la infección por COVID-19 el día 27 de diciembre de 2020, lo que conlleva a establecer medidas de salud pública que se adecuen a la situación de vacunación efectiva de dichos servicios de atención sociosanitaria.

Por ello, la Consejería de Salud y Familias aprobó la Orden de 8 de abril de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Entre las medidas sanitarias, se mantiene la apertura de los Centros de Día y Centros Ocupacionales. No obstante, se recoge que los centros deben adoptar medidas orientadas a minimizar la transmisión de la infección, restringiendo la presencialidad mediante la combinación de grupos presenciales con grupos de atención telemática, cuando no sea posible crear grupos estables de convivencia. Además, los Centros de Día para personas mayores, entros de Día y Centros Ocupacionales para personas con discapacidad han visto reducida su ocupación por las circunstancias acontecidas durante la crisis sanitaria, lo que afecta a la sostenibilidad de las entidades prestadoras de servicio.


Por todo ello, y con el objeto de establecer un equilibrio entre las medidas de protección de la salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias y la necesidad de proteger a las personas beneficiarias en situación de dependencia, al mismo tiempo favorecer la actividad económica de las entidades prestadoras y el mantenimiento del empleo de dichas entidades, se consideró necesario aprobar nuevas medidas económicas extraordinarias adecuadas al contexto de los Centros de Día para personas mayores, Centros de Día y Centros Ocupacionales para personas con discapacidad y del servicio de ayuda a domicilio. Estas nuevas medidas recogidas mediante Acuerdo de 20 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno son las siguientes:

a) Medidas de apoyo a los centros de día:

1. En el caso de imposibilidad de incorporación de la persona beneficiaria a la actividad presencial en el centro, debido a la existencia de situaciones acreditadas por la autoridad sanitaria competente o derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias, se procederá a la reserva de la plaza.

Para garantizar la atención de estas personas beneficiarias, los Centros de Día para personas mayores, Centros de Día y Centros Ocupacionales para personas con discapacidad deberán realizar tareas diarias de seguimiento domiciliario o de carácter telemático a las mismas adaptadas a cada situación concreta, con el objetivo de verificar en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==	<b>Fecha</b>	21/05/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==</a>	<b>Página</b>	5/8



Con el objetivo de proporcionar el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, el centro deberá diseñar un plan de tareas y actividades, adecuándolo a las necesidades de cada persona atendida según su grado, de acuerdo a lo establecido en su Programa Individual de Atención para que las desarrolle en el domicilio, realizándose el seguimiento periódico del mismo.

El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2. La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abonará por las plazas ocupadas, cuando sus titulares no acudan de manera presencial al centro por los motivos indicados anteriormente, la diferencia resultante entre el coste de cada plaza establecido y las cantidades que deberían abonar las personas titulares de las mismas en el caso de que estuvieran asistiendo presencialmente al centro.

El coste se establecerá conforme la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, según la tipología de la plaza.

Mientras la persona beneficiaria reciba el servicio de manera no presencial, se le aplicará una reducción del 60% en la aportación correspondiente a dicho servicio, en función de la normativa.


3. En el caso de ausencia voluntaria por deseo expreso personal o familiar de no incorporación presencial al centro sin que existan problemas de salud acreditadas por la autoridad sanitaria competente, la persona beneficiaria en situación de dependencia podrá acogerse a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

4. Priorizar las propuestas del Programa Individual de Atención orientadas hacia la modalidad de Centro de Día, así como la tramitación del expediente de aquellas personas que, siendo atendidas a través de este servicio se encuentran a la espera de su resolución en el ámbito de la dependencia.

b) Medidas de apoyo al servicio de ayuda a domicilio:

1. En los casos de reconfiguración de la prestación del servicio de ayuda a domicilio por razones sanitarias debidamente acreditadas por la autoridad competente, derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública y, en todo caso, relacionadas con la pandemia por coronavirus (COVID-19), con el objetivo de garantizar una atención mínima a las personas de mayor vulnerabilidad, se deberá reconfigurar el contenido de las atenciones domiciliarias prescritas, de forma

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==	<b>Fecha</b>	21/05/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==</a>	<b>Página</b>	6/8





personalizada y adaptada a cada situación concreta, verificando en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades preferentemente por vía telefónica, y proporcionando aquellas tareas, que no estando previstas inicialmente, se hayan prestado como por ejemplo la realización de compras de alimentación o medicinas, elaborar comida o proveer de la misma, promover contacto telefónico o telemático con familiares confinados en otros lugares, etc.

En todo caso, las posibles reconfiguraciones deberán garantizar la cobertura de las necesidades básicas de los usuarios Grandes Dependientes (G III), y los Dependientes Severos (G II) que tengan nulo o escaso apoyo familiar, priorizando el aseo, la movilización, ayuda o dar de comer y beber, el control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud, y haciendo uso de los equipos de protección individual, de acuerdo con las recomendaciones sanitarias. Por tanto, la atención domiciliaria se constituye como un servicio esencial de atención a las necesidades de las personas en situación de dependencia.

2. Durante el periodo de reconfiguración del servicio, determinado por las autoridades sanitarias y debidamente acreditado por la autoridad competente, se abonará a los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y a las Diputaciones Provinciales, por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el importe financiado que venían recibiendo de la relación de personas afectadas por esta situación, según la intensidad máxima prevista en su Programa Individual de Atención, aunque el mismo haya sido reconfigurado en atención a esta medida.

Dichos abonos quedan vinculados al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente el presente acuerdo.


3. El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

La vigencia de estas medidas abarca de 1 de abril de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021, sin perjuicio de prórroga expresa, salvo la priorización las propuestas del Programa Individual de Atención orientadas hacia la modalidad de Centro de Día que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

Esto supone que, una vez finalizado el mes de mayo de 2021, la mayoría de estas medidas quedarán sin efecto salvo que se proceda a la prórroga expresa de las mismas.

En estos momentos sigue vigente la Orden de 8 de abril de 2021 de la Consejería de Salud y Familias relativa a las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==	<b>Fecha</b>	21/05/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/1yG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==</a>	<b>Página</b>	7/8





(COVID-19) por la que se recoge que los centros deben adoptar medidas orientadas a minimizar la transmisión de la infección.

La adopción de estas medidas origina que aún existan limitaciones a la hora de prestar el servicio de los centros de día y ayuda a domicilio por lo que, con el objeto de establecer un equilibrio entre las medidas de protección de la salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias y la necesidad de proteger a las personas beneficiarias en situación de dependencia, al mismo tiempo que se favorece la actividad económica de las entidades prestadoras y el mantenimiento del empleo de dichas entidades, se considera necesario extender la vigencia de las medidas económicas extraordinarias contempladas en el Acuerdo de 20 de abril de 2021 debido al contexto actual sobre la financiación del servicio de ayuda a domicilio y de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad así como aquellas otras que afectan al reconocimiento del derecho a las prestaciones por parte de las personas en situación de dependencia.

Por todo lo anterior, esta Área,


### PROPONE

Que se proceda a prorrogar de forma expresa las medidas económicas de carácter extraordinario relativas al Servicio de Ayuda a Domicilio y a los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad contempladas en el Acuerdo de 20 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021.

En Sevilla, a fecha de la firma

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	lyG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==	<b>Fecha</b>	21/05/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/lyG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/lyG+r9L8cjvv6bC2FWaHow==</a>	<b>Página</b>	8/8



**MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**


Financiación y suficiencia presupuestaria:

La propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno adjunta, por el que se adopta la ampliación hasta 31 de julio de 2021 de las medidas para garantizar la financiación del servicio de ayuda a domicilio, los centros de día para personas mayores y centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, no suponen impacto económico al no plantearse en ninguna de ellas incremento o disminución del número de personas beneficiarias atendidas, más allá de los previstos en la planificación elaborada por la Agencia. Dichas medidas plantean un cambio en la modalidad de atención habitual de los servicios de ayuda a domicilio y centros de día para personas mayores y centros de día y ocupacionales para personas con discapacidad adaptándolos de forma personalizada a cada situación concreta a través de seguimientos telefónicos o proporcionando tareas no previstas inicialmente que no suponen un cambio en las formas de financiación de los diferentes servicios y prestaciones económicas del catálogo de prestaciones de dependencia, quedando por tanto incluidas en el presupuesto de atención directa a la dependencia ya aprobado y no teniendo por tanto mayor repercusión económica ni financiación adicional.

Los servicios citados tienen cobertura en el Presupuesto de la agencia para el ejercicio 2021, año en que la ASSDA se ha integrado en la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía como nueva sección presupuestaria (1652), en las partidas presupuestarias 1652010000 G/31R/46001/00 y 1652020000 G/31R/22713/00, en las que se han consignado respectivamente 576.701.782 euros y 92.454.927 euros.

EL SECRETARIO GENERAL

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yUP0X6uxW6EObE0GzvbxtA==	<b>Fecha</b>	21/05/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/yUP0X6uxW6EObE0GzvbxtA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/yUP0X6uxW6EObE0GzvbxtA==</a>	<b>Página</b>	1/1



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	26/05/2021 11:41:09
	202199901103775

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC. S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	26/05/2021 11:41:09
	202199905166636

Fecha: "la de la firma"  
 Referencia: IEF-00164/2021  
 Asunto: ACG PROOROGA MEDIDAS SAD Y CENTROS DE  
 DÍA ASSDA

Destinatario:  
 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y  
 CONCILIACIÓN  
 S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS  
 SOCIALES Y CONCILIACIÓN  
 AV. Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos la emisión del Informe económico-financiero relativo a la propuesta de "Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio a las personas en situación de dependencia beneficiarias, así como de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad y a las Corporaciones Locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio".

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 25 de mayo de 2021, viene acompañada del borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno objeto de este informe, una memoria económica y una memoria justificativa.

#### **Antecedentes y contenido de la propuesta.**

Desde que se declaró la situación de pandemia por COVID-19 el pasado mes de marzo de 2020, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha ido adoptando medidas económicas para los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, que garantizaban la financiación de las plazas concertadas y ocupadas por personas beneficiarias en situación de dependencia, con el objeto de apoyar a las entidades prestadoras de servicios y de mantener el empleo durante el sistema de alarma. Todo ello mientras se aseguraba la realización de tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, ya sea promoviendo la continuidad del servicio dentro de la situación de crisis sanitaria.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		26/05/2021	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmC8837BA086366AA0D045D60F3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Igualmente, con el objetivo de proteger a la población más vulnerable, así como garantizar la continuidad de la prestación del servicio y la sostenibilidad del empleo, se han adoptado sucesivas medidas para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio, así como su financiación.

La situación de la pandemia en los servicios sociosanitarios de Andalucía ha ido cambiando desde que se iniciara la vacunación frente al COVID-19 el pasado día 27 de diciembre de 2020. Ello ha conllevado el establecimiento de medidas de salud pública que se adecuaran a la situación de vacunación efectiva de dichos servicios de atención sociosanitaria. En este sentido, la Consejería de Salud y Familias aprobó la Orden de 8 de abril de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

La vigencia de estas medidas abarca actualmente del 1 de abril al 31 de mayo de 2021, sin perjuicio de prórroga expresa, salvo la priorización de las propuestas del Programa Individual de Atención orientadas hacia la modalidad de centro de día, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que supone que la mayoría de estas medidas quedarían sin efecto salvo que se proceda a la prórroga expresa de las mismas.

En estos momentos sigue vigente la Orden de 8 de abril de 2021 de la Consejería de Salud y Familias, que actualiza las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19). La citada Orden establece diversas medidas relativas a las personas usuarias y residentes de los centros así como en relación a la apertura de los centros.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, según indica en la memoria justificativa aportada, considera necesario ampliar la vigencia de las medidas económicas extraordinarias contempladas en el Acuerdo de 20 de abril de 2021, debido al contexto actual sobre la financiación del servicio de ayuda a domicilio y de los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, así como aquellas otras que afectan al reconocimiento del derecho a las prestaciones por parte de las personas en situación de dependencia. Su objetivo es establecer un equilibrio entre las medidas de protección de la salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias, y la necesidad de proteger a las personas beneficiarias en situación de dependencia, así como favorecer la actividad económica de las entidades prestadoras y el mantenimiento del empleo de dichas entidades.

Por todo lo anterior, a través de la propuesta normativa objeto de este informe, se propone prorrogar de forma expresa las medidas adoptadas en los puntos 1, 2 y 3 de los apartados a) y b) del Acuerdo de 20 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, relativas a



EDUARDO LEON LAZARO		26/05/2021	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmC8837BA086366AA0D045D60F3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicio, hasta el 31 de julio de 2021.

### Valoración de la incidencia económico-financiera.

En la memoria económica remitida se afirma que las medidas de apoyo de la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se informa “*no suponen impacto económico al no plantearse en ninguna de ellas incremento o disminución del número de personas beneficiarias atendidas, más allá de los previstos en la planificación elaborada por la Agencia*”.

Asimismo, se expresa que las medidas que se proponen “*no suponen un cambio en las formas de financiación de los diferentes servicios y prestaciones económicas del catálogo de prestaciones de dependencia, quedando por tanto incluidas en el presupuesto de atención directa a la dependencia ya aprobado y no teniendo por tanto mayor repercusión económica ni financiación adicional.*” No obstante, lo que sí van a provocar es un cambio en la modalidad de atención habitual de los servicios de ayuda a domicilio y centros de día para personas mayores y centros de día y ocupacionales para personas con discapacidad, pues se adaptan de forma personalizada a cada situación concreta a través de seguimientos telefónicos o proporcionando tareas no previstas inicialmente que, como ya se ha explicado, no afecta a su financiación.

Además, en la memoria económica se indica que los créditos necesarios para financiar la prórroga de estas medidas se contemplan ya en el Presupuesto de Gastos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) en las partidas presupuestarias 1652010000 G/31R/46001/00 y 1652020000 G/31R/22713/00, cuyo crédito definitivo, a fecha 25 de mayo de 2021, es de 576.701.782€ y 92.454.927€ respectivamente.

### Conclusiones.

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, por la que se prorrogan las medidas de apoyo comentadas anteriormente, no supone un impacto económico en el Presupuesto de la ASSDA, al no implicar ninguna de esas medidas un incremento o disminución de las personas beneficiarias atendidas y estar contemplada su financiación en el Presupuesto de Gasto de la citada agencia para el ejercicio 2021. Al mismo tiempo, puede colegirse que tampoco conllevará incidencia económica alguna sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, las medidas estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiéndose dar cuenta a esta Consejería de Hacienda y



EDUARDO LEON LAZARO		26/05/2021	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmC8837BA086366AA0D045D60F3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

Financiación Europea de su efectiva aplicación, así como, en su caso, de su impacto presupuestario, en la forma y términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		26/05/2021	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmC8837BA086366AA0D045D60F3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	